

CONVOCATORIA
SEGUNDA REUNIÓN PERIÓDICA DE 2014
A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, LAS AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LOS GRUPOS DE CONTRIBUYENTES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.

RELATIVA AL TEMA “PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN”

DIANA ROSALÍA BERNAL LADRÓN DE GUEVARA, Titular de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5, fracciones XIV y XVII, 6, fracción I y 8, fracciones I, VII, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 4 de septiembre de 2006 y 27 de mayo de 2014, respectivamente, **CONVOCA** a la segunda reunión periódica del dos mil catorce, entre la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, las autoridades fiscales federales del Instituto Mexicano del Seguro Social y los grupos organizados de contribuyentes legalmente constituidos ante esta Procuraduría, de conformidad con lo siguiente:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, acorde con su Ley Orgánica, es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, y que tiene como objeto principal el de garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de sus principales atribuciones: asesoría y consulta; representación legal y defensa; recepción de quejas y reclamaciones y emisión de recomendaciones; proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna; investigación y análisis de los problemas sistémicos de los contribuyentes; emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales a solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado; convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.



En términos de lo preceptuado en los artículos 5, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría y, 78 a 91 de los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tiene la facultad de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales y los contribuyentes organizados.
- D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

Con base en lo expuesto se formula la siguiente Convocatoria:

PRIMERO.- Se convoca a los siguientes funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nombre del funcionario	Cargo
Dr. José Antonio González Anaya	Director General
Lic. Tuffic Miguel Ortega	Director de Incorporación y Recaudación
Lic. José Arturo Lozano Enriquez	Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza



SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. (CCPM).
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).
- Consejo Coordinador Empresarial (CCE).
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN).
- Asociación Mexicana de Empresas de Capital Humano, (AMECH).
- Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C. (IMEF).

TERCERO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

Nombre del funcionario	Cargo
Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara	Procuradora de la Defensa del Contribuyente
Lic. César Edson Uribe Guerrero	Subprocurador General
Mtro. José Luis Figueroa Jácome	Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos
C.P. Francisco Javier Torres Chacón	Director General de Enlace y Regulación
Lic. Antonio Monreal Luna	Director General de Análisis Sistemático

CUARTO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Auditorio ubicado en las instalaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, sito en Av. Insurgentes Sur, número 954, piso 11, Col. Insurgentes San Borja, Del. Benito Juárez, C.P. 03100.

Fecha: jueves 04 de septiembre de 2014.

Hora: 12:00 horas.



QUINTO.- Orden del día.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión del tema “PROGRAMAS DE FISCALIZACIÓN”
 - a) Revisión secuencial del dictamen del Contador Público Autorizado
 - b) Revisión de gabinete directa a patrones dictaminados
 - c) Otros programas de fiscalización desarrollados por el IMSS
4. Acuerdos.
5. Clausura.

SEXTO.- Compendio de los temas a tratar.

I. Problemática:

El Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF) establece el procedimiento para llevar a cabo la revisión secuencial del dictamen. La problemática en concreto, es aquella que genera el que el IMSS solicite a los patrones la misma información que al Contador Público Autorizado. Asimismo, las autoridades han incurrido en algunas prácticas que van más allá del objetivo de un dictamen, de sus anexos y de los procedimientos indicados en la opinión misma. Además, el Instituto solicita al Contador Público gran cantidad de documentación con la que no cuenta o, en otros casos, la solicita al patrón que se dictaminó sin habérsela requerido previamente al contador.

La revisión del dictamen en materia de IMSS debería estar limitada estrictamente al contenido de la opinión y de los anexos que lo conforman, evitando solicitar información o documentación que no esté relacionada con el objeto de una revisión de seguridad social.



II. Afectación:

Lo anterior genera costos innecesarios en términos materiales y de tiempo, ya que la autoridad no tiene un fundamento válido y práctico para solicitar toda la información requerida, restando con ello, valor y veracidad al dictamen previamente emitido. Además, significa una duplicidad de trámites y requerimientos formulados por la propia autoridad, vulnerando con ello lo establecido en la fracción VI del artículo 2 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

SÉPTIMO.- A la reunión se permitirá el acceso únicamente a las autoridades y grupos organizados de contribuyentes invitados en términos de la presente convocatoria, previo registro de asistencia con 15 minutos de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma.

OCTAVO.- Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

NOVENO.- Notifíquese a las autoridades fiscales y a los grupos de contribuyentes legalmente constituidos que se convocan.

México, D.F., a 12 de agosto de 2014.

Atentamente,



Lic. Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara,
Procuradora de la Defensa del Contribuyente.



LEFJ/FJTC/MIMG